



INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su Despacho la presente impugnación de sentencia de Tutela, que fue decidido mediante providencia de 17 de agosto de 2022, por el Juzgado Cuarto Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, que correspondió a esta agencia judicial por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 29 de 2022

El Secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: IMPUGNACION -ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 2022-0329-01

ACCIONANTE: JUAN FERNANDO DURAN FINCE.

ACCIONADO: SURA EPS.

En vista del anterior informe secretarial, el Juzgado

RESUELVE

Avocar el conocimiento de la impugnación del fallo de primera instancia dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JUAN FERNANDO DURAN FINCE contra SURA EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ**

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7d1727ec38004d70d67006f9e491445214700c4202475fc7c29cdf08a62a4**

Documento generado en 29/08/2022 06:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso radicado bajo el N°: **2019-00269**, promovido por el señor **HERNÁN MOLINA GÓMEZ** contra **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se encuentra pendiente reprogramar fecha de audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

El Secretario
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2019-00269
DEMANDANTE: HERNÁN MOLINA GÓMEZ
DEMANDADO: ARL SURA S.A. Y COLPENSIONES.

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinada la disponibilidad de la agenda de programación de audiencias de este Despacho, se procederá a fijar fecha de audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE la hora de las 10:00 AM del día miércoles, 14 de septiembre de 2022, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, en virtud de lo contemplado en los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41a4b97485fc0b4efa924ac064032f2acf9b13491a9d418a6db72d597e5cb38**

Documento generado en 29/08/2022 06:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso N°: 2017 - 416 promovido por ARLEMIS ELENA BLANCO ROSARIO contra AFP PROTECCIÓN, en la cual se encuentra pendiente continuar su trámite, Sírvase ordenar.

Barranquilla, agosto 29 de 2022

El Secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ORDINARIO
Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANANETES DE
TELECOM
Demandado: ALFREDO CHICA GUTIERREZ
Radicación: 2017 - 416

Revisada la agenda se fija como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS el día 7 de agosto de 2022 a las 2:00 PM.

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE la hora de 2:00 PM del día 8 de septiembre de 2022 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos que disponga el juzgado con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS.

Nota: Previo a la diligencia, a los correos electrónicos de las partes se les enviará el "link" para acceder a la audiencia. Se le solicita al apoderado de la parte demandante, suministrar correo electrónico de su representada, a fin de practicar las pruebas solicitadas dentro del proceso, esto es, interrogatorio de parte, el cual puede ser allegado al correo electrónico de este Juzgado: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7a1d9de74bff5d48efcd9017e5b495f17fa4e6cd09ec694da2ec1267b6d8b4**

Documento generado en 29/08/2022 06:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Informe Secretarial: Informo a usted, señor Juez, que dentro del presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el N° 2021-262 de LUIS ALBERTO DEL VILLAR MOLINA contra COLFONDOS y COLPENSIONES, las demandadas contestaron la demandada dentro del término de ley. A su despacho paso para que sirva proveer.

Barranquilla, Agosto 29 del 2022.

El Secretario
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, AGOSTO 29 DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Proceso: ORDINARIO LABORAL.
Demandante: LUIS ALBERTO DEL VILLAR MOLINA
Demandado: COLFONDOS Y COLPENSIONES
Radicación: 2021-00262

Se encuentra al Despacho el presente proceso con contestación de la demanda por parte de las accionadas COLFONDOS Y COLPENSIONES, las que fueron presentadas en el término de ley y reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, por lo que esta agencia judicial procederá a tener por contestada la demanda.

RESUELVE

- 1.- TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas COLFONDOS y COLPENSIONES, por reunir su contestación los requisitos del artículo 31 del CPT y SS.
- 2.- CÓRRASE traslado de las excepciones propuestas por las demandadas COLFONDOS y COLPENSIONES NA S.A, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P. que se aplica en esta especialidad por la remisión directa que hace el artículo 145 del C. P.T. y S.S., a la parte mandante por el término de cinco (5) días, para que esta pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ella se funda.
- 3.- FIJAR la hora de las 10:30 A.M. del Lunes 29 de Agosto de 2022 para que las partes y sus apoderados a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS, o LIFESIZE, según se tenga la disponibilidad de acceso con alguna de ella, según lo autoriza el artículo 7 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 *a través de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones*, se conecten para celebrar la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, es decir, la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, y si fuere posible constituirnos seguidamente en la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 80 del CPTySS.
4. RECONOCER personería Jurídica al Dr. JHONATAN ANTONIO ARTETA RUIZ, como apoderado judicial de la demandada COLFONDOS, en los términos del poder a él conferido.
- 5.- RECONOCER personería Jurídica a la Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37231d875f7da540c4c363a48960db98bf766da634380de81e3edbbe6c05900b**

Documento generado en 29/08/2022 06:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez informo a usted que se asignó a este Despacho Judicial la Acción de Tutela Radicada 2022- 00269 instaurada por JESUS MARIA ACEVEDO RINCON y NINFA AIDEE MAGALDI VELEZ, a través de apoderado judicial, contra COLPENSIONES. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 29 del 2022.

El secretario

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Agosto 29 de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Acción de Tutela
Accionante : JESUS MARIA ACEVEDO RINCON y NINFA AIDEE MAGALDI VELEZ
Accionado : COLPENSIONES
Radicación : 2022-0026900-00

Los señores JESUS MARIA ACEVEDO RINCON y NINFA AIDEE MAGALDI VELEZ instauran acción de tutela, a través de apoderado judicial en contra de COLPENSIONES, por la presunta vulneración del derecho fundamental de mínimo vital y móvil, dignidad humana, salud,

Al revisar en detalle la presente Acción de Tutela y encontrar que la misma cumple con el lleno de los requisitos legales de tutela previsto en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, y por ser competente para conocer de ella, este Despacho procederá a su admisión. Así mismo, se requerirá a COLPENSIONES para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación, rinda informe sobre los hechos motivo de la tutela, para lo cual se les anexará copia de la presente acción y de sus anexos.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, instaurada por el señor **JESUS MARIA ACEVEDO RINCON y NINFA AIDEE MAGALDI VELEZ** en contra de **COLPENSIONES** por la presunta vulneración del del derecho fundamental de mínimo vital y móvil, dignidad humana, salud.

SEGUNDO: REQUERIR a **COLPENSIONES**, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación, rindan informe sobre los hechos motivo de la tutela, para lo cual se les anexará copia de la presente acción y de sus anexos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes, y al Defensor del Pueblo el presente proveído por medio de correo electrónico.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado EDGAR VILFAÑE CASTELLEJO para que actúe en la presente acción como apoderado judicial de los señores JESUS MARIA ACEVEDO RINCON y NINFA AIDEE MAGALDI VELEZ, conforme al poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6027ea3c70e0031fc383fa71f333fc4be912825cbd3e0e87237a602ebd57ef3**

Documento generado en 29/08/2022 06:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>